NÚMERO Y TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 518-2025**
OBJETO	CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CASA DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ.
CIUDAD Y FECHA	CAJICÁ, 31 DE OCTUBRE DE 2025
NO. DE ACTA	ACTA No. 03 PRORROGA No.01 DE SUSPENSIÓN No.01
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS
RUBRO	2.3.2.4103025 – 2024251260001 - 2.3.2.02.02.008 – 106 - 1.2.4.3.03 FUENTE 1.2.4.3.0.3
CDP (CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL)	2025000805 FECHA 25/03/2025
REGISTRO PRESUPUESTAL	2025001899
CONTRATISTA	**CONSORCIO LA MUJER** R/L **VIVIANA ANDREA MOJICA BOLÍVAR**
NIT / C.C	NIT: 901.953.363-6 C.C. 52.953.155 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
VALOR DEL CONTRATO	NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE **($95.722.781,28)**
VALOR ADICIÓN	N/A
FECHA SUSCRIPCIÓN ADICIÓN	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE **($95.722.781,28)**
FORMA DE PAGO	ACTAS PARCIALES DE CONFORMIDAD CON LOS ENTREGABLES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN **LA CLAUSULA 7 – FORMA DE PAGO** DE LA MINUTA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA 518-2025
FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	10 DE JUNIO 2025
FECHA DE INICIO	**16 DE JUNIO 2025**
PLAZO DEL CONTRATO	TRES (03) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	15 DE SEPTIEMBRE DE 2025
TIEMPO DE LA PRÓRROGA	N/A
FECHA SUSCRIPCIÓN PRÓRROGA	N/A
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	N/A
FECHA SUSCRIPCIÓN MODIFICACIÓN	N/A
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 01	**08 DE SEPTIEMBRE DE 2025**
PLAZO DE SUSPENSIÓN No. 01	**CINCUENTA Y TRES (53) DÍAS CALENDARIO**
FECHA PROBABLE DE REINICIO No. 01	**31 DE OCTUBRE DE 2025**
FECHA SUSCRIPCIÓN PRORROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN 01	**31 DE OCTUBRE DE 2025**
PLAZO DE LA PRORROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 01	**VEINTITRÉS (23) DÍAS CALENDARIO**
FECHA PROBABLE DE REINICIO SUSPENSIÓN No. 01	**23 DE NOVIEMBRE DE 2025**
FECHA PROYECTADA DE TERMINACIÓN	**30 DE NOVIEMBRE DE 2025**
SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	N/A
SUPERVISOR	**ING. HÉCTOR DAVID PARADA SÁNCHEZ** SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS DE CAJICÁ

GARANTÍAS:

COMPAÑÍA DE SEGUROS	No. DE PÓLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
Seguros del Estado S.A	11-44-101257429	Cumplimiento del Contrato	$19,144,556.26	11/06/2025	15/03/2026
		Calidad del Servicio	$19,144,556.26	11/06/2025	15/09/2030
		Pago de Salario, prestaciones sociales	$14,358,417.19	11/06/2025	15/09/2028

		legales e Indemnizaciones laborales			

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

ÍTEM	DETALLE	VALORES (Cifra en pesos colombianos)
1	**VALOR INICIAL**	**$ 95.722.781,28**
2	**VALOR ADICIÓN**	N/A
3	**VALOR TOTAL**	**$ 95.722.781,28**
4	**VALOR ACTA PARCIAL 1**	N/A
5	**VALOR TOTAL EJECUTADO**	N/A
6	**SALDO POR EJECUTAR**	**$ 95.722.781,28**

ESTADO LEGAL DEL CONTRATO

En esta sección se debe listar en orden consecutivo las actas realizadas durante el proceso contractual, si existe un acta que no genera egreso se debe colocar el campo NO APLICA.

No. DE ACTA	FECHA	DESCRIPCIÓN	EGRESO N°
001	16/06/2025	ACTA DE INICIO	NO APLICA
002	08/09/2025	ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01	NO APLICA
003	31/10/2025	ACTA DE PRORROGA No. 01 DE LA SUSPENSIÓN No. 01	NO APLICA

NOTA ACLARATORIA: Debido a una imprecisión de digitación cometida en la redacción del Registro Presupuestal (R.P.) con No. 2025001899 de fecha 11/06/2025 a favor del Consorcio la Mujer, se erró en el valor del contrato expresado en dentro del ACTA No. 01 o acta de inicio, siendo el valor correcto por: **NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE ($95.722.781,28)** en concordancia a los demás documentos que hacen parte del proceso incluida la MINUTA DEL CONTRATO.

PRIMERA: El Contratista Consultor **CONSORCIO LA MUJER**, radicó oficio número CLM-016-2025 de fecha 30 de octubre de 2025, (anexo a la presente acta) en el cual solicita la **PRORROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 01**, por un periodo de **VEINTITRÉS (23) DÍAS** calendario, en los siguientes términos: **Se cita (…)**

> *"Deseándoles éxitos en sus labores diarias, por medio del presente, el **CONSORCIO LA MUJER**, en calidad de consultor del **Contrato de Consultoría No. 518 de 2025**, de manera atenta, técnica y jurídicamente sustentada, solicita la prórroga No. 01 a la suspensión No. 01 del contrato en referencia, con base en los fundamentos que se desarrollan a continuación:*
>
> ***1. Antecedentes contractuales y estado actual del proceso***
>
> *Que con fecha de 10 de junio del 2025, el municipio de Cajicá suscribió Contrato de consultoría Nº 518-2025, con el CONSORCIO LA MUJER con NIT No. 901.953.363- 6, representada legalmente por VIVIANA ANDREA MOJICA BOLIVAR, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.953.155 de Bogotá D.C., cuyo objeto es "REALIZAR REVISION Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CASA DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ", por un valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE ($95.722.781,28) con un plazo de ejecución de TRES (3) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.*
>
> *Que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se cumplieron el día 16 de junio de 2025, fecha en que se suscribió acta de inicio, con fecha de terminación del contrato el 15 de septiembre del 2025.*
>
> *Que en el marco de las obligaciones derivadas del Contrato de Consultoría No. 518 de 2025, cuyo objeto es "REALIZAR REVISION Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CASA DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ", se procedió con la elaboración y consolidación de los productos técnicos, cumpliendo con las fases de revisión, ajustes y validación interna.*

Que, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, se realizó radicación ante la curaduría urbana No. 02 el día 15 de agosto del 2025, a través del radicado 25126-2-25-0177, y se generó una boleta de observaciones de radicación incompleta.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el 20 de agosto de 2025 se efectuó la radicación formal del proyecto arquitectónico y sus anexos técnicos ante la Curaduría Urbana No. 2 de Cajicá, en legal y debida forma, conforme a lo dispuesto por el Decreto 1077 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio – y la normativa urbanística municipal vigente; y por tanto, empieza el periodo de revisión por parte de la curaduría urbana (45 días hábiles) desde la fecha anteriormente consignada.

Que el día 22 de septiembre del 2025 la curaduría urbana 2, allegó a esta consultoría vía correo electrónico la boleta de observaciones y correcciones del expediente en mención. Cabe aclarar que en términos generales las observaciones no fueron de fondo sino de forma, por ende, para no generar reprocesos administrativos, se decidió realizar mesas de trabajo con la curaduría urbana 2 y agilizar la actualización de los documentos solicitados por dicha entidad.

Que el día 16 de octubre de la presente anualidad, el CONSORCIO LA MUJER, radicó parcialmente la subsanación del acta de observaciones y el día 23 de octubre del 2025 se radicó la totalidad de la subsanación a las observaciones emitidas por parte de la curaduría urbana 2 del municipio de Cajicá.

Que el contrato de consultoría Nº 518-2025, se encuentra en ejecución, suspendido a la fecha de suscripción del presente documento.

2. Marco normativo aplicable al trámite de licenciamiento urbanístico

De acuerdo con el Decreto 1077 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 6, Capítulo 1, Sección 2, el procedimiento de licenciamiento urbanístico establece que, una vez radicado un proyecto, la Curaduría Urbana dispone de un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles para efectuar la revisión integral de los documentos y planos aportados.

Dentro de dicho término, la curaduría debe pronunciarse respecto a:
• La aprobación del proyecto mediante la expedición de la licencia correspondiente.
• El rechazo formal de la solicitud, en caso de que no cumpla con los requisitos esenciales.

En consecuencia, el plazo máximo para que la Curaduría Urbana No. 2 emita su pronunciamiento final vence el 23 de noviembre de 2025. Por lo anterior, se solicita la prórroga de la suspensión del contrato, toda vez que la consultoría se encuentra a la espera de que la Curaduría Urbana 2 emita el pronunciamiento oficial respecto de las respuestas allegadas al acta de observaciones y proceda a expedir la resolución correspondiente o, en su defecto, la liquidación de la solicitud.

3. Solicitud formal

En virtud de lo expuesto, el CONSORCIO LA MUJER solicita de manera formal y respetuosa, la prórroga No. 01 a la suspensión No. 01 del Contrato de Consultoría No. 518 de 2025, por un plazo de veintitrés (23) días calendario, tiempo en que vence el plazo de 45 días hábiles otorgado por la normativa para el pronunciamiento de la curaduría, o hasta la fecha en que la Curaduría Urbana No. 2 emita la aprobación definitiva; teniendo como fecha de reinicio el día 23 de noviembre del 2025 y finalización del contrato el día 30 de noviembre del 2025.

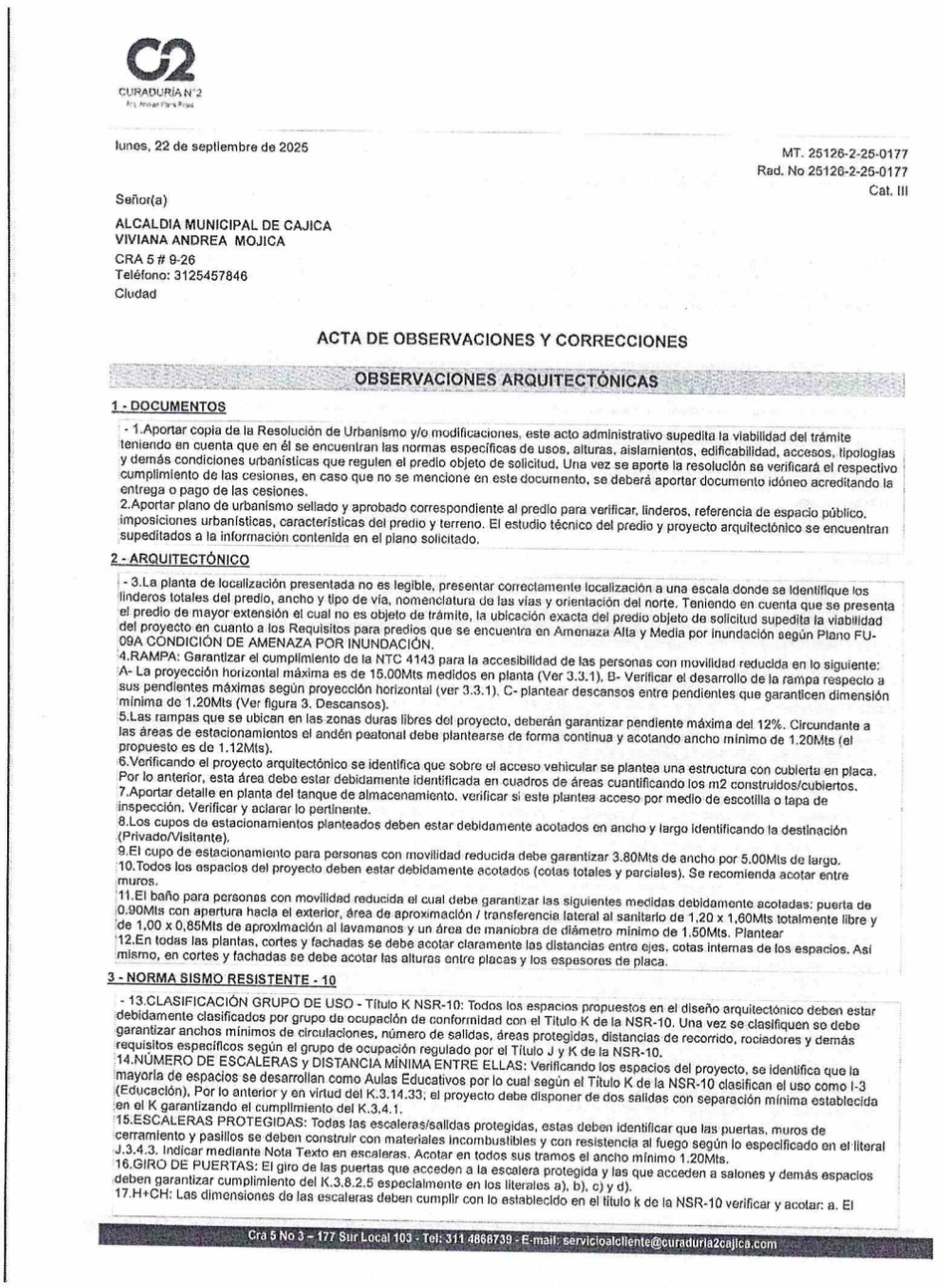
4. Observaciones finales

El Consorcio La Mujer mantendrá un seguimiento constante al estado del trámite ante la Curaduría Urbana No. 2, comprometiéndose a notificar de manera inmediata a la entidad contratante cualquier novedad, requerimiento u observación que se presente durante el proceso, con el fin de proceder oportunamente a la reactivación o ajuste del contrato según corresponda.

Es importante precisar que las actuaciones generadas por parte de la consultoría durante el periodo de suspensión han sido exclusivamente de carácter administrativo, relacionadas con la atención de las observaciones formuladas por la Curaduría, las cuales incluyeron la solicitud de aclaraciones y reimpresiones en términos generales.
En virtud de lo anterior, y de común acuerdo con la supervisión designada, se determinó no solicitar el reinicio del contrato, avanzando en la elaboración y ajuste de las respuestas requeridas, a la espera del pronunciamiento oficial por parte de la Curaduría Urbana No. 2 del municipio de Cajicá.

Dicha decisión se adoptó con el propósito de evitar reprocesos administrativos asociados al reinicio y una eventual nueva suspensión del contrato, en caso de requerirse nuevamente la intervención de la Curaduría. Es de anotar que las actividades ejecutadas en este periodo no implican desarrollo técnico o de campo, y por tanto no constituyen ejecución contractual en los términos establecidos en el objeto del contrato.

La prórroga de la suspensión aquí solicitada se configura como una medida preventiva de carácter técnico y administrativo, orientada a proteger la correcta ejecución contractual, garantizar la calidad de los productos, evitar reprocesos y asegurar la coherencia integral del proyecto.



CURADURÍA N°2

lunes, 22 de septiembre de 2025

MT. 25126-2-25-0177
Rad. No 25126-2-25-0177
Cat. III

Señor(a)

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
VIVIANA ANDREA MOJICA
CRA 5 # 9-26
Teléfono: 3125457846
Ciudad

ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS

1 - DOCUMENTOS

- 1.Aportar copia de la Resolución de Urbanismo y/o modificaciones, este acto administrativo supedita la viabilidad del trámite teniendo en cuenta que en él se encuentran las normas específicas de usos, alturas, aislamientos, edificabilidad, accesos, tipologías y demás condiciones urbanísticas que regulen el predio objeto de solicitud. Una vez se aporte la resolución se verificará el respectivo cumplimiento de las cesiones, en caso que no se mencione en este documento, se deberá aportar documento idóneo acreditando la entrega o pago de las cesiones.
2.Aportar plano de urbanismo sellado y aprobado correspondiente al predio para verificar, linderos, referencia de espacio público, imposiciones urbanísticas, características del predio y terreno. El estudio técnico del predio y proyecto arquitectónico se encuentran supeditados a la información contenida en el plano solicitado.

2 - ARQUITECTÓNICO

- 3.La planta de localización presentada no es legible, presentar correctamente localización a una escala donde se identifique los linderos totales del predio, ancho y tipo de vía, nomenclatura de las vías y orientación del norte. Teniendo en cuenta que se presenta el predio de mayor extensión el cual no es objeto de trámite, la ubicación exacta del predio objeto de solicitud supedita la viabilidad del proyecto en cuanto a los Requisitos para predios que se encuentra en Amenaza Alta y Media por inundación según Plano FU-09A CONDICIÓN DE AMENAZA POR INUNDACIÓN.
4.RAMPA: Garantizar el cumplimiento de la NTC 4143 para la accesibilidad de las personas con movilidad reducida en lo siguiente: A- La proyección horizontal máxima es de 15.00Mts medidos en planta (Ver 3.3.1), B- Verificar el desarrollo de la rampa respecto a sus pendientes máximas según proyección horizontal (ver 3.3.1). C- plantear descansos entre pendientes que garanticen dimensión mínima de 1.20Mts (Ver figura 3. Descansos).
5.Las rampas que se ubican en las zonas duras libres del proyecto, deberán garantizar pendiente máxima del 12%. Circundante a las áreas de estacionamientos el andén peatonal debe plantearse de forma continua y acotando ancho mínimo de 1.20Mts (el propuesto es de 1.12Mts).
6.Verificando el proyecto arquitectónico se identifica que sobre el acceso vehicular se plantea una estructura con cubierta en placa. Por lo anterior, esta área debe estar debidamente identificada en cuadros de áreas cuantificando los m2 construidos/cubiertos.
7.Aportar detalle en planta del tanque de almacenamiento, verificar si este plantea acceso por medio de escotilla o tapa de inspección. Verificar y aclarar lo pertinente.
8.Los cupos de estacionamientos planteados deben estar debidamente acotados en ancho y largo identificando la destinación (Privado/Visitante).
9.El cupo de estacionamiento para personas con movilidad reducida debe garantizar 3.80Mts de ancho por 5.00Mts de largo.
10.Todos los espacios del proyecto deben estar debidamente acotados (cotas totales y parciales). Se recomienda acotar entre muros.
11.El baño para personas con movilidad reducida el cual debe garantizar las siguientes medidas debidamente acotadas: puerta de 0.90Mts con apertura hacia el exterior, área de aproximación / transferencia lateral al sanitario de 1,20 x 1,60Mts totalmente libre y de 1,00 x 0,85Mts de aproximación al lavamanos y un área de maniobra de diámetro mínimo de 1.50Mts. Plantear
12.En todas las plantas, cortes y fachadas se debe acotar claramente las distancias entre ejes, cotas internas de los espacios. Así mismo, en cortes y fachadas se debe acotar las alturas entre placas y los espesores de placa.

3 - NORMA SISMO RESISTENTE - 10

- 13.CLASIFICACIÓN GRUPO DE USO - Título K NSR-10: Todos los espacios propuestos en el diseño arquitectónico deben estar debidamente clasificados por grupo de ocupación de conformidad con el Título K de la NSR-10. Una vez se clasifiquen se debe garantizar anchos mínimos de circulaciones, número de salidas, áreas protegidas, distancias de recorrido, rociadores y demás requisitos específicos según el grupo de ocupación regulado por el Título J y K de la NSR-10.
14.NÚMERO DE ESCALERAS y DISTANCIA MÍNIMA ENTRE ELLAS: Verificando los espacios del proyecto, se identifica que la mayoría de espacios se desarrollan como Aulas Educativos por lo cual según el Título K de la NSR-10 clasifican el uso como I-3 (Educación). Por lo anterior y en virtud del K.3.14.33; el proyecto debe disponer de dos salidas con separación mínima establecida en el K garantizando el cumplimiento del K.3.4.1.
15.ESCALERAS PROTEGIDAS: Todas las escaleras/salidas protegidas, estas deben identificar que las puertas, muros de cerramiento y pasillos se deben construir con materiales incombustibles y con resistencia al fuego según lo especificado en el literal J.3.4.3. Indicar mediante Nota Texto en escaleras. Acotar en todos sus tramos el ancho mínimo 1.20Mts.
16.GIRO DE PUERTAS: El giro de las puertas que acceden a la escalera protegida y las que acceden a salones y demás espacios deben garantizar cumplimiento del K.3.8.2.5 especialmente en los literales a), b), c) y d).
17.H+CH: Las dimensiones de las escaleras deben cumplir con lo establecido en el título k de la NSR-10 verificar y acotar: a. El

Cra 5 No 3 – 177 Sur Local 103 - Tel: 311 4868739 - E-mail: servicioalcliente@curaduria2cajica.com

CURADURÍA N°2

ancho mínimo de huella, sin incluir proyecciones, debe ser de 0.28 metros. b) La altura de la contrahuella no debe ser menos de 0.10 metros ni mayor de 0.18 metros. c) La altura de la contrahuella y el ancho de la huella deben dimensionarse en tal forma que la suma de 2 contrahuellas y una huella, sin incluir proyecciones, sea de 0.60 a 0.64 metros. Acotar, Aclarar y/o corregir lo pertinente.
18.ROCIADORES: De conformidad con el J.4.3.4.1 para edificaciones del grupo de ocupación "Institucional", la edificación debe estar protegida por un sistema de rociadores, aprobado y eléctricamente supervisado, de Rociadores automáticos diseñados de acuerdo con la última versión del Código para suministro y distribución de agua para extinción de incendios en edificios NTC 2301. Por lo anterior, se debe aportar cuadro texto mencionando cómo se da cumplimiento a lo anterior, se aclara que para el trámite no se requiere el diseño de red contra incendio.
19.RECORRIDO: En plantas arquitectónicas se debe identificar las distancias de recorrido en cada uno de los espacios garantizando el cumplimiento del título K.3.6 Identificar con línea proyectada tomada desde el punto más lejano de cada espacio a evacuar, el recorrido debe estar acotado, en texto indicar el recorrido total. El recorrido dentro de espacios protegidos no se cuantifica.
20.RAMPA: en caso que se requiera implementar la Rampa como medio de evacuación, deberá garantizar con los numerales establecidos en el K3.8.6.

4 - CUADROS

- 21.Aclarar si las áreas construidas identificadas parciales cuantifican los muros y estructura. De ser así se debe cuantificar debidamente la construcción con sus diferentes elementos cubiertos.
22.Cuantificar el área construida de Rampa en primer y segundo piso. Actualizar áreas construidas.
23.Agregar área construida de la Cubierta en el acceso vehicular. Este elemento corresponde a una unidad estructural independiente a la edificación principal.
24.El área de tanque de agua potable se debe cuantificar dentro del total construido consolidando el cuadro de áreas generales (Área Construida Subterránea, Área construida 1er Piso y Área Construida 2do Piso).
25.Aportar cuadro de áreas discriminando las unidades estructurales por pisos con sumatorias parciales y totales.
26.Aportar cuadro de Estacionamientos discriminando los cupos privados y visitantes teniendo en cuenta el cupo para personas con movilidad reducida.
27.Aportar Cuadro de Índices discriminando los índices permitidos y propuestos. Estos índices deben identificar claramente el área válida para el cálculo (m2) e índices en porcentajes (%). El área de tanque Subterráneo no es válida para el cálculo de índices.

5 - GENERAL

- 28.Una vez realizados los ajustes pertinentes, debe garantizar la total concordancia entre plantas, cortes, fachadas y cuadros de áreas. Adicionalmente los planos arquitectónicos corregidos deberán garantizar la firma del arquitecto proyectista y diseñador de elementos no estructurales. Así mismo se debe garantizar el grupo de uso y grado de desempeño de elementos no estructurales.

OBSERVACIONES ESTRUCTURALES

6 - REVISIÓN ESTRUCTURAL

1 - Ajustar memoriales de responsabilidad suscrito por el Ingeniero Granados en calidad de diseñador estructural e Ingeniero Vargas en calidad de Geotecnista. Los Documentos deben estar dirigidos a la Curaduría Urbana No 2 del municipio de Cajicá, donde se indiquen datos generales del predio como matricula inmobiliaria, cedula catastral, dirección, nombre del proyecto, número de unidades o módulos estructurales (Bloque A, Bloque B, tanque de almacenamiento, cerramiento, etc.). Los documentos presentados deberán estar suscritos en firmas originales por parte de los profesionales.

2 - Aclarar por parte del Ingeniero diseñador coeficiente de importancia en el diseño de los módulos establecidos en el proyecto "Casa de la Mujer", verificar aplicabilidad de lo descrito en el literal A.2.5.1.2 Grupo de uso III – "Edificaciones de atención a la comunidad" Este grupo comprende aquellas edificaciones, y sus accesos, que son indispensables después de un temblor para atender la emergencia y preservar la salud y la seguridad de las personas, exceptuando las incluidas en el grupo IV, en este sentido verificar literales d y e, y f, toda vez que la edificación se puede catalogar según su distribución arquitectónica como "otros centros de enseñanza" y en los cuales la Administración Municipal pudiere requerir contar con seguridad adicional. Se sugiere al profesional revisar la consideración descrita, acogiéndose a los dispuesto en la norma de sismo resistencia en lo estipulado en el titulo I y por ende lo descrito en la resolución 0017 de la Comisión Asesora Permanente Para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes en cuanto a la aplicación de la revisión independiente de los diseños, según disposiciones del Decreto 0945 de 2017.

3 - Presentar revisión independiente de los diseños estructurales en cumplimiento a los requerimientos mínimos establecidos en el decreto 0954 de 2017, teniendo en cuenta las consideraciones descritas en la resolución 0017 de 2017 Comisión Asesora Permanente Para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes. Validar con la observación anterior en cuanto a coeficiente de importancia y valoración por parte del Ingeniero Granados en calidad de diseñador estructural. En caso de no acoger las recomendaciones para a revisión Independiente, serán los profesionales responsables del trámite quienes mediante escrito dirigido a la Curaduría Urbana manifiesten que la edificación objeto del presente licenciamiento no corresponde como una edificación de atención en emergencias posterior a la ocurrencia de un sismo tal y como lo describe el literal A.2.5.1.2. y de esta manera presentar el rediseño de la edificación según corresponda el alcance de lo solicitado.

4 - El informe de revisor independiente queda sujeto a verificación y validación.

5 - Los planos estructurales, memorias de cálculo y demás diseños, deben contar con firmas del revisor independiente.

6 - Se solicita al Ingeniero Granados tener consideraciones de diseño en lo referente a lo descrito en el literal A.1.3.10 — EDIFICACIONES INDISPENSABLES — Las edificaciones indispensables, pertenecientes al grupo de uso IV, tal como las define A.2.5.1.1, y las incluidas en los literales (a), (b), (c) y (d) del grupo de uso III, tal como las define A.2.5.1.2, deben diseñarse y construirse cumpliendo los requisitos presentados en el procedimiento de diseño definido en A.1.3.2 a A.1.3.8, y además los requisitos adicionales dados en el Capítulo A.12, dentro de los cuales se amplía el Paso 10 de A.1.3.4, exigiendo una verificación de la edificación para los movimientos sísmicos correspondientes al umbral de daño de la edificación. En relación con las edificaciones incluidas en los literales (e) y (f) del grupo de uso III, como lo define A.2.5.1.2, queda a decisión del propietario en el primer caso o de la autoridad competente en el segundo definir si se requiere adelantar el diseño de ellas según los requisitos especiales del Capítulo A.12.

7 - Se solicita al Ingeniero diseñador presentar en rótulos de planos denominación de cada uno de los bloques o módulos

CURADURIA N°2
Arq. Andrea Parra Rojas

estructúrales (bloque A, bloque B, Cerramiento, Tanque de almacenamiento). Para una plena verificación y concordancia se solicita a los profesionales diseñadores segregar planimetría de bloque A y bloque B, los despieces, de vigas, columna, diseño de cubiertas y demás detalles se revisaran de manera independiente para así evitar omisión en la información en cada una de las unidades estructurales definidas.
8 - Se solicita al Ingeniero Granados en calidad de diseñador presentar chequeo de irregularidades y efectos torsionales para edificación de uso Dotacional. Revisar posible configuración con posible inclusión de junta estructural, toda vez que el modulo denominado como bloque A supera los 40 m de longitud, definidos en el titulo H para ser catalogado como una unidad de construcción. Verificar con consideraciones descritas en el titulo H.3.1. Sustentar. Se sugiere al profesional verificar chequeos por efectos de retracción y temperatura por perdida de rigidez.
9 - Se solicita al Ingeniero diseñador generar recomendaciones, notas generales y proceso constructivo para controles de elongación, confinamiento y armado de refuerzo en elementos curvos. Garantizar medición y niveles máximos de la fuerza de pre esfuerzos.
10 - Validar por parte del Ingeniero calculista en memorias de diseño: a) cargas vivas de diseño según uso de la edificación literal B.4.2, b) presentar diseño de rampas, c) presentar diseño de pérgolas, d) presentar diseño de tanque de almacenamiento, e) presentar diseño de cerramiento, f) Aclarar y presentar diseño de mamposteria estructural, se anexan detalles en planos pero no es claro el diseño de dichos elementos en el análisis sísmico y su inclusión dentro de la verificación de los pórticos en concreto., g) aclarar avalúo de cargas para cubiertas en placa definidas como transitables.
11 - Para una plena verificación y concordancia entre planos arquitectónicos y estructúrales, se solicita al Ingeniero diseñador omitir información referente a planteamiento netamente arquitectónico. Verificar por ejemplo Información suscrita en el plano ES05. Depurar.
12 - Se solicita al Ingeniero diseñador presentar chequeo por punzonamiento en zapatas identificadas como Z1, Z2 Y Z9, verificar chequeo de cargas con axiales de dos y tres columnas en una misma sección de elemento. Anexar detalles y cortes de refuerzos de dichos elementos.
13 - Para una plena identificación y concordancia entre planos arquitectónicas y estructurales se solicita al Arquitecto proyectista anexar en plantas de primer y segundo nivel, acotados completos de columnas. La información solicitada deberá guardar plena concordancia con lo especificado en plantas estructurales, despieces de elementos y memorias de cálculo. Verificar distancias entre ejes e identificación de estos.
14 - Presentar por parte de la arquitecta diseñadora implantación completa de tanques de almacenamiento. Anexar cortes y detalles. Verificar dimensionamiento para ser revisado con los diseños estructurales.
15 - Verificar concordancia en bordes de placa, vacios, alturas, espesores niveles, aislamientos, columnas, muros, ejes, cotas, etc., entre planos estructurales y arquitectónicos. Según literal A.9.3.3. de las NSR-10: "La responsabilidad de la coordinación entre los diferentes diseños recae en el profesional que figura como diseñador arquitectónico en la solicitud de licencia de construcción". Se debe validar con los profesionales, ya que se encuentran diferencias entre los ejes propuestos.
16 - Se solicita al Ingeniero diseñador y arquitecto proyectista identificar en plantas, cortes y detalles localización de junta sísmica que permita validar número de unidades estructurales independientes. La información queda sujeta a verificación y concordancia con memorias de cálculo.
17 - Se solicita al Ingeniero diseñador Indicar en planos estructurales cuadros de recubrimientos, verificar elementos de cimentación sometidos a contacto directo con el terreno.
18 - Presentar diseño y detalles estructurales de zonas identificadas como pérgolas o áreas cubiertas que sobre salen con los módulos estructurales propuestos. Incluir memorias de cálculo y planos estructurales de detalle referente a anclajes, conexiones y empalmes.
19 - Se solicita al Ingeniero diseñador presentar diseño estructural de tanques de almacenamiento, verificar condiciones para red contra incendios y suministros de agua para sistemas de protección contra incendios.
20 - Presentar por parte del Ingeniero calculista, diseño de rampas de acceso, verificar pendientes y longitudes de desarrollo, anexar memorias de cálculo y detalles estructurales en planos. Revisar consideraciones de diseño expuesta en el acta de revisión arquitectónica con referente al cumplimiento de norma técnica NTC.
21 - Presentar en memorias de cálculo diseño de elementos metálicos. Ver planos estructurales y arquitectónicos.
22 - Se solicita al Ingeniero diseñador presentar, detalles, cortes y planos estructurales con especificaciones de cerramiento planteado en arquitectura. Incluir memoria de cálculo con chequeo por efectos de volcamiento y estabilidad.
23 - Se solicita al Ingeniero Geotecnista verificar en estudio de suelos: a) descripción de la edificación, los m2 de construcción y alturas máximas de la edificación no concuerdan con la propuesta arquitectónica, validar numero de bloque o unidades estructurales, b) presentar registro fotográfico claro en cuanto a la localización regional y localización de sondeos realizados, la información impresa es borrosa en cuanto a la identificación del predio objeto del licenciamiento, se sugiere al profesional dar anexos del registro fotográfico de trabajos de campo y toma de muestras, preferiblemente a color y a mayor escala que permita evidenciar zonas aledañas y áreas aferentes a la implantación del proyecto c) validar por parte del profesional, la información descrita en el documento ya que se está indicando a un uso de vivienda, lo cual no corresponde a las características del proyecto, d) Presentar por parte del Ingeniero Geotecnista recomendaciones para el diseño de tanque de almacenamiento de agua (según aplique para propuesta de elemento enterrado) e) validar por parte del Ingeniero Geotecnista numero de sondeos mínimos requeridos en referencia a número de unidades de construcción, verificar H.3.2.6 "Número mínimo de sondeos", e) Dar alcances por parte del profesional en cuanto a la clasificación de suelos expansivos. Seguir recomendaciones del capítulo H.9 "Condiciones especiales".
24 - Se solicita al Ingeniero Geotecnista avalar cargas reales a cimentación, según modelación del diseño estructural presentado por el Ingeniero Andrés Felipe Granados, Revisar consideraciones del numeral 8.2 del estudio geotécnico. Revisar H.4.2.2 "Estados límites de servicio".
25 - Los planos estructurales de plantas, cortes, detalles y demás información referente a la cimentación deben estar debidamente aprobadas y avaladas por el Ingeniero Elkin Andrés Vargas en calidad de Geotecnista.
26 - Presentar diseño de elementos no estructúrales en cumplimientos a los requerimientos mínimos establecidos en el titulo A.9 de la NSR10. Se debe dar claridad por parte del Ingeniero Granados coeficiente de importancia y grado de desempeño con relación al diseño y análisis sísmico empleado en el modelo para los dos bloques a licenciar. Se reitera que por parte de la Curaduría la

CURADURÍA N°2

solicitud de validar coeficiente de importancia III para el análisis de diseño de elementos estructúrales y no estructurales. Tener especial consideración con lo referente a los descrito en el titulo A.9.5 "acabados y elementos arquitectónicos" y A.9.6 "instalaciones hidráulicas, sanitarias, mecánicas y eléctricas".
27 - Se solicita a los profesionales responsables del trámite presentar informe de seguridad humana en cumplimiento a los requerimientos de los títulos J y K de la NSR10. Verificar en planos arquitectónicos información referente a grupo de uso de la edificación, índices de ocupación, número y ancho mínimo de salidas, distancias de recorridos, escaleras protegidas, acceso a personas en situación de discapacidad, trazado de diagonales y demás disposiciones de norma. Se debe verificar por parte del profesional responsable cumplimiento de mínimo dos salidas de acceso para temas de evacuación. En caso de ser un profesional distinto a los ya firmantes en el Formulario Único Nacional FUN, quien suscriba él informe solicitado, deberá aportar los documentos que lo acrediten como diseñador y suscribir datos y firmas en el Formulario en la casilla de otros profesionales.
28 - Presentar por parte del Ingeniero calculista diseño de protección al fuego en elementos estructurales.
29 - Los planos y memorias de diseño de elementos no estructurales deberán estar debidamente avalados por el Ingeniero Héctor David Parada Sánchez en calidad de Constructor responsable.
30 - La presente revisión estructural queda sujeta a validación una vez se de alcance al cumplimiento del acta de observaciones en el componente arquitectónico. Los ajustes derivados de la implantación arquitectónica deberán ser tenidos en cuenta dentro de los ajustes del modelo estructural, despieces, detalles y demás información.

OBSERVACIONES JURÍDICAS

7 - PROFESIONALES RESPONSABLES

1 - Completar las acreditaciones de experiencia exigida para los profesionales designados, siempre teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos correspondientes de la Ley 400 de 1997. En esa medida, las certificaciones del ingeniero Héctor David Parada Sánchez acreditando su experiencia para desempeñarse como director de la construcción deben garantizar los tres (3) años exigidos normativamente.

8 - VALLA INFORMATIVA

1 - La información en la valla debe corresponder exactamente con el trámite solicitado, siempre de conformidad con las observaciones arquitectónicas respectivas. Realizar los ajustes correspondientes, si son del caso, y aportar las respectivas fotografías donde se evidencie que la valla informativa se encuentra ubicada en el predio objeto de la solicitud, es visible desde la vía pública y garantiza permanencia y durabilidad.

9 - OBSERVACIONES GENERALES

1 - El análisis jurídico de la solicitud siempre queda sujeto al cumplimiento de las observaciones arquitectónicas y estructurales correspondientes.

Para efectos de dar respuesta a las observaciones expuestas, le comunicamos que dispone de un plazo de 30 días hábiles, (el cual podra ser ampliado por solicitud del usuario, hasta por un término adicional de 15 días hábiles - ANEXO FORMATO SOLICITUD AMPLIACIÓN PLAZO ACTA) o de lo contrario la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar su expediente mediante acto administrativo (artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077/15).

Cordialmente,

JUAN CARLOS GALINDO
Profesional Responsable

Profesionales:

Director Técnico: Andrea Parra Rojas

Juridica: Cristian Pitta Vargas

Ing. Sergio Moreno

CURADURÍA URBANA No.2
ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJ

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA REVISIÓN PREVIA A LA RADICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ACTA DE OBSERVACIONES
25126-2-25-0177

Documento	Cant	Observaciones	Fecha
Memorial de responsabilidad	2		16-oct.-25
Memoria de los cálculos estructurales	2		16-oct.-25
Planos estructurales	42		16-oct.-25
Planos arquitectónicos	14		16-oct.-25
Copia de Licencias anteriores	3		16-oct.-25
Planos aprobados en la primera licencia	6		16-oct.-25

Recibido por

La radicación y recibo de la presente documentación no implica cumplimiento del Acta de Observaciones. Se recibe a solicitud de parte para efectuar una revisión previa. Una vez vencidos los términos del cumplimiento del acta, se tomará una decisión con la documentación presentada.

CURADURÍA URBANA No.2
ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJ

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA REVISIÓN PREVIA A LA RADICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ACTA DE OBSERVACIONES
25126-2-25-0177

Documento	Cant	Observaciones	Fecha
Certificado Copnia	2		23-oct.-25
Certificado CPNA	1		23-oct.-25
Copia de la(s) tarjeta(s) profesional(es)	3		23-oct.-25
Certificaciones de Experiencia	5		23-oct.-25
Cópia de Cédula	2		23-oct.-25
Copia diploma	3		23-oct.-25
Memorial de responsabilidad	4		23-oct.-25
Documentos	2	MEMORIA TÉCNICA REVISOR INDEPENDIENTE	23-oct.-25
Estudio de Seguridad Humana	1		23-oct.-25
Solicitud prórroga acta de observaciones	1		23-oct.-25
Anexo Estudio de Suelos	1		23-oct.-25
Planos de Seguridad Humana	1		23-oct.-25
Documentos	1	CERTIFICADO DE RIESGO	23-oct.-25
Boletín de Nomenclatura	1		23-oct.-25
Fotos de valla	2		23-oct.-25
Formulario hoja 1	1		23-oct.-25
Formulario hoja 3	1		23-oct.-25

Recibido por

La radicación y recibo de la presente documentación no implica cumplimiento del Acta de Observaciones. Se recibe a solicitud de parte para efectuar una revisión previa. Una vez vencidos los términos del cumplimiento del acta, se tomará una decisión con la documentación presentada.

" Finaliza cita (...)

SEGUNDA: Que teniendo en cuenta la solicitud presentada por el contratista, en el cual se concluye que los tiempos de la curaduría no son factor dependiente del contratista consultor, por lo que se considera procedente suspender el contrato a fin de que el trámite ante terceros se surta, sin afectar el plazo contractual y/o las condiciones generales del contrato actuales suscritas. Sin embargo, la supervisión deja como requisito que una vez la curaduría se pronuncie, el contrato deberá reiniciarse a fin de que el proyecto avance y el contratista proceda a realizar los ajustes solicitados en acta de observaciones (de ser el caso), requeridos por la curaduría.

TERCERA: Que el supervisor designado considera pertinente y procedente la **PRORROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 01** del **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 518 de 2025**, por un término de **VEINTITRÉS (23) DÍAS** calendario o antes, si la curaduría se pronuncia.

CUARTA: Que el contratista se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas en los términos necesarios una vez se suscriba el acta de reinicio.

QUINTA: Las partes acuerdan que no se reconocerán mayores costos, por efecto de la suspensión, actividades de respuesta a la curaduría y/o ajustes en entregables contenidos dentro del alcance del CONTRATO No. 518 DE 2025.

En constancia se firma a los **TREINTA Y UN (31)** días del mes de **OCTUBRE** de **DOS MIL VEINTICINCO (2025)**.

ING. FABIOLA JÁCOME RINCÓN
ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ

ING. HÉCTOR DAVID PARADA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS
Supervisor.

CONSORCIO LA MUJER
NIT: 901.953.363-6
R/L. VIVIANA ANDREA MOJICA BOLÍVAR
C.C. 52.953.155 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
Contratista Consultor.

Proyectó: Arq. Néstor Camilo Silva Vergara – Contratista SIOP
Revisó: Dr. Hugo Alejandro Palacios Santafé – Asesor Despacho
Arq. Martin Alberto Bautista Moriones / Director de Estudios Diseños y Presupuesto de SIOP
Dra. Lizbeth Sánchez – Contratista apoyo jurídico SIOP
Aprobó: Ing. Héctor David Parada Sánchez - Secretario de Infraestructura y Obras Públicas de Cajicá

CONSORCIO LA MUJER
Nit: 901.953.363-6

CLM-016-2025

Cajicá, 30 de octubre del 2025

SEÑORES

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
Secretaría de Infraestructura y obras públicas
Ing. Héctor David Parada Sánchez- Supervisor

Referencia: CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 518-2025 cuyo objeto es **"REALIZAR REVISION Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CASA DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ".**

Asunto: SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 01

Respetados señores:

Deseándoles éxitos en sus labores diarias, por medio del presente, el **CONSORCIO LA MUJER**, en calidad de consultor del **Contrato de Consultoría No. 518 de 2025**, de manera atenta, técnica y jurídicamente sustentada, solicita la prórroga No. 01 a la suspensión No. 01 del contrato en referencia, con base en los fundamentos que se desarrollan a continuación:

1. **Antecedentes contractuales y estado actual del proceso**

Que con fecha de 10 de junio del 2025, el municipio de Cajicá suscribió Contrato de consultoría Nº 518-2025, con el CONSORCIO LA MUJER con NIT No. 901.953.363-6, representada legalmente por VIVIANA ANDREA MOJICA BOLIVAR, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.953.155 de Bogotá D.C., cuyo objeto es "REALIZAR REVISION Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CASA DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ", por un valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE ($95.722.781,28) con un plazo de ejecución de TRES (3) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

Que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se cumplieron el día 16 de junio de 2025, fecha en que se suscribió acta de inicio, con fecha de terminación del contrato el 15 de septiembre del 2025.

Que en el marco de las obligaciones derivadas del Contrato de Consultoría No. 518 de 2025, cuyo objeto es "REALIZAR REVISION Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CASA DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ", se procedió con la elaboración y consolidación de los productos técnicos, cumpliendo con las fases de revisión, ajustes y validación interna.

Que, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, se realizó radicación ante la curaduría urbana No. 02 el día 15 de agosto del 2025, a través del radicado 25126-2-25-0177, y se generó una boleta de observaciones de radicación incompleta.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el 20 de agosto de 2025 se efectuó la radicación formal del proyecto arquitectónico y sus anexos técnicos ante la Curaduría Urbana No. 2 de Cajicá, en legal y debida forma, conforme a lo dispuesto por el Decreto 1077 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio – y la normativa urbanística municipal vigente; y por tanto, empieza el periodo de revisión por parte de la curaduría urbana (45 días hábiles) desde la fecha anteriormente consignada.

Que el día 22 de septiembre del 2025 la curaduría urbana 2, allegó a esta consultoría vía correo electrónico la boleta de observaciones y correcciones del expediente en mención. Cabe aclarar que en términos generales las observaciones no fueron de fondo sino de forma, por ende, para no generar reprocesos administrativos, se decidió realizar mesas de trabajo con la curaduría urbana 2 y agilizar la actualización de los documentos solicitados por dicha entidad.

Que el día 16 de octubre de la presente anualidad, el CONSORCIO LA MUJER, radicó parcialmente la subsanación del acta de observaciones y el día 23 de octubre del 2025 se radicó la totalidad de la subsanación a las observaciones emitidas por parte de la curaduría urbana 2 del municipio de Cajicá.

Que el contrato de consultoría Nº 518-2025, se encuentra en ejecución, suspendido a la fecha de suscripción del presente documento.

2. Marco normativo aplicable al trámite de licenciamiento urbanístico

De acuerdo con el Decreto 1077 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 6, Capítulo 1, Sección 2, el procedimiento de licenciamiento urbanístico establece que, una vez radicado un proyecto, la Curaduría Urbana dispone de un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles para efectuar la revisión integral de los documentos y planos aportados.

Dentro de dicho término, la curaduría debe pronunciarse respecto a:
• La aprobación del proyecto mediante la expedición de la licencia correspondiente.
• El rechazo formal de la solicitud, en caso de que no cumpla con los requisitos esenciales.

En consecuencia, el plazo máximo para que la Curaduría Urbana No. 2 emita su pronunciamiento final vence el 23 de noviembre de 2025. Por lo anterior, se solicita la prórroga de la suspensión del contrato, toda vez que la consultoría se encuentra a la espera de que la Curaduría Urbana 2 emita el pronunciamiento oficial respecto de las respuestas allegadas al acta de observaciones y proceda a expedir la resolución correspondiente o, en su defecto, la liquidación de la solicitud.

3. Solicitud formal

En virtud de lo expuesto, el **CONSORCIO LA MUJER** solicita de manera formal y respetuosa, la **prórroga No. 01 a la suspensión No. 01 del Contrato de Consultoría No. 518 de 2025**, por un plazo de **veintitrés (23) días calendario**, tiempo en que vence el plazo de 45 días hábiles otorgado por la normativa para el pronunciamiento de la curaduría, o hasta la fecha en que la Curaduría Urbana No. 2 emita la aprobación definitiva; teniendo como fecha de reinicio el día 23 de noviembre del 2025 y finalización del contrato el día 30 de noviembre del 2025.

4. Observaciones finales

El Consorcio La Mujer mantendrá un seguimiento constante al estado del trámite ante la Curaduría Urbana No. 2, comprometiéndose a notificar de manera inmediata a la entidad contratante cualquier novedad, requerimiento u observación que se presente durante el proceso, con el fin de proceder oportunamente a la reactivación o ajuste del contrato según corresponda.

Es importante precisar que las actuaciones generadas por parte de la consultoría durante el periodo de suspensión han sido exclusivamente de carácter administrativo, relacionadas con la atención de las observaciones formuladas por la Curaduría, las cuales incluyeron la solicitud de aclaraciones y reimpresiones en términos generales.
En virtud de lo anterior, y de común acuerdo con la supervisión designada, se determinó no solicitar el reinicio del contrato, avanzando en la elaboración y ajuste de las respuestas requeridas, a la espera del pronunciamiento oficial por parte de la Curaduría Urbana No. 2 del municipio de Cajicá.

Dicha decisión se adoptó con el propósito de evitar reprocesos administrativos asociados al reinicio y una eventual nueva suspensión del contrato, en caso de requerirse nuevamente la intervención de la Curaduría. Es de anotar que las actividades ejecutadas en este periodo no implican desarrollo técnico o de campo, y por tanto no constituyen ejecución contractual en los términos establecidos en el objeto del contrato.

La prórroga de la suspensión aquí solicitada se configura como una medida preventiva de carácter técnico y administrativo, orientada a proteger la correcta ejecución contractual, garantizar la calidad de los productos, evitar reprocesos y asegurar la coherencia integral del proyecto.

Agradecemos su comprensión y quedamos atentos a la formalización del acto administrativo que materialice la suspensión solicitada.

Cordialmente,

VIVIANA ANDREA MOJICA BOLIVAR
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO LA MUJER

Elaboró: Arq. María Valentina Santana Bueno- Arquitecta diseñadora
Aprobó: Viviana Andrea Mojica Bolívar- Rep. Legal.

ANEXOS:
Boleta de observaciones por parte de la curaduría urbana
Boletas de radicación ante la curaduría urbana 2 de Cajicá.

CURADURÍA N°2
Arq. Andrea Parra Rojas

lunes, 22 de septiembre de 2025

MT. 25126-2-25-0177
Rad. No 25126-2-25-0177
Cat. III

Señor(a)

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
VIVIANA ANDREA MOJICA
CRA 5 # 9-26
Teléfono: 3125457846
Ciudad

ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS

1 - DOCUMENTOS

- 1.Aportar copia de la Resolución de Urbanismo y/o modificaciones, este acto administrativo supedita la viabilidad del trámite teniendo en cuenta que en él se encuentran las normas específicas de usos, alturas, aislamientos, edificabilidad, accesos, tipologías y demás condiciones urbanísticas que regulen el predio objeto de solicitud. Una vez se aporte la resolución se verificará el respectivo cumplimiento de las cesiones, en caso que no se mencione en este documento, se deberá aportar documento idóneo acreditando la entrega o pago de las cesiones.
2.Aportar plano de urbanismo sellado y aprobado correspondiente al predio para verificar, linderos, referencia de espacio público, imposiciones urbanísticas, caracteristicas del predio y terreno. El estudio técnico del predio y proyecto arquitectónico se encuentran supeditados a la información contenida en el plano solicitado.

2 - ARQUITECTÓNICO

- 3.La planta de localización presentada no es legible, presentar correctamente localización a una escala donde se identifique los linderos totales del predio, ancho y tipo de vía, nomenclatura de las vías y orientación del norte. Teniendo en cuenta que se presenta el predio de mayor extensión el cual no es objeto de trámite, la ubicación exacta del predio objeto de solicitud supedita la viabilidad del proyecto en cuanto a los Requisitos para predios que se encuentra en Amenaza Alta y Media por inundación según Plano FU-09A CONDICIÓN DE AMENAZA POR INUNDACIÓN.
4.RAMPA: Garantizar el cumplimiento de la NTC 4143 para la accesibilidad de las personas con movilidad reducida en lo siguiente: A- La proyección horizontal máxima es de 15.00Mts medidos en planta (Ver 3.3.1), B- Verificar el desarrollo de la rampa respecto a sus pendientes máximas según proyección horizontal (ver 3.3.1), C- plantear descansos entre pendientes que garanticen dimensión mínima de 1.20Mts (Ver figura 3. Descansos).
5.Las rampas que se ubican en las zonas duras libres del proyecto, deberán garantizar pendiente máxima del 12%. Circundante a las áreas de estacionamientos el andén peatonal debe plantearse de forma continua y acotando ancho mínimo de 1.20Mts (el propuesto es de 1.12Mts).
6.Verificando el proyecto arquitectónico se identifica que sobre el acceso vehicular se plantea una estructura con cubierta en placa. Por lo anterior, esta área debe estar debidamente identificada en cuadros de áreas cuantificando los m2 construidos/cubiertos.
7.Aportar detalle en planta del tanque de almacenamiento, verificar si este plantea acceso por medio de escotilla o tapa de inspección. Verificar y aclarar lo pertinente.
8.Los cupos de estacionamientos planteados deben estar debidamente acotados en ancho y largo identificando la destinación (Privado/Visitante).
9.El cupo de estacionamiento para personas con movilidad reducida debe garantizar 3.80Mts de ancho por 5.00Mts de largo.
10.Todos los espacios del proyecto deben estar debidamente acotados (cotas totales y parciales). Se recomienda acotar entre muros.
11.El baño para personas con movilidad reducida el cual debe garantizar las siguientes medidas debidamente acotadas: puerta de 0.90Mts con apertura hacia el exterior, área de aproximación / transferencia lateral al sanitario de 1,20 x 1,60Mts totalmente libre y de 1,00 x 0,85Mts de aproximación al lavamanos y un área de maniobra de diámetro mínimo de 1.50Mts. Plantear
12.En todas las plantas, cortes y fachadas se debe acotar claramente las distancias entre ejes, cotas internas de los espacios. Así mismo, en cortes y fachadas se debe acotar las alturas entre placas y los espesores de placa.

3 - NORMA SISMO RESISTENTE - 10

- 13.CLASIFICACIÓN GRUPO DE USO - Título K NSR-10: Todos los espacios propuestos en el diseño arquitectónico deben estar debidamente clasificados por grupo de ocupación de conformidad con el Titulo K de la NSR-10. Una vez se clasifiquen se debe garantizar anchos mínimos de circulaciones, número de salidas, áreas protegidas, distancias de recorrido, rociadores y demás requisitos específicos según el grupo de ocupación regulado por el Título J y K de la NSR-10.
14.NÚMERO DE ESCALERAS y DISTANCIA MÍNIMA ENTRE ELLAS: Verificando los espacios del proyecto, se identifica que la mayoría de espacios se desarrollan como Aulas Educativos por lo cual según el Título K de la NSR-10 clasifican el uso como I-3 (Educación), Por lo anterior y en virtud del K.3.14.33; el proyecto debe disponer de dos salidas con separación minima establecida en el K garantizando el cumplimiento del K.3.4.1.
15.ESCALERAS PROTEGIDAS: Todas las escaleras/salidas protegidas, estas deben identificar que las puertas, muros de cerramiento y pasillos se deben construir con materiales incombustibles y con resistencia al fuego según lo especificado en el literal J.3.4.3. Indicar mediante Nota Texto en escaleras. Acotar en todos sus tramos el ancho mínimo 1.20Mts.
16.GIRO DE PUERTAS: El giro de las puertas que acceden a la escalera protegida y las que acceden a salones y demás espacios deben garantizar cumplimiento del K.3.8.2.5 especialmente en los literales a), b), c) y d).
17.H+CH: Las dimensiones de las escaleras deben cumplir con lo establecido en el titulo k de la NSR-10 verificar y acotar: a. El

ancho mínimo de huella, sin incluir proyecciones, debe ser de 0.28 metros. b) La altura de la contrahuella no debe ser menos de 0.10 metros ni mayor de 0.18 metros. c) La altura de la contrahuella y el ancho de la huella deben dimensionarse en tal forma que la suma de 2 contrahuellas y una huella, sin incluir proyecciones, sea de 0.60 a 0.64 metros. Acotar, Aclarar y/o corregir lo pertinente.
18.ROCIADORES: De conformidad con el J.4.3.4.1 para edificaciones del grupo de ocupación "Institucional", la edificación debe estar protegida por un sistema de rociadores, aprobado y eléctricamente supervisado, de Rociadores automáticos diseñados de acuerdo con la última versión del Código para suministro y distribución de agua para extinción de incendios en edificios NTC 2301. Por lo anterior, se debe aportar cuadro texto mencionando cómo se da cumplimiento a lo anterior, se aclara que para el trámite no se requiere el diseño de red contra incendio.
19.RECORRIDO: En plantas arquitectónicas se debe identificar las distancias de recorrido en cada uno de los espacios garantizando el cumplimiento del título K.3.6 Identificar con línea proyectada tomada desde el punto más lejano de cada espacio a evacuar, el recorrido debe estar acotado, en texto indicar el recorrido total. El recorrido dentro de espacios protegidos no se cuantifica.
20.RAMPA: en caso que se requiera implementar la Rampa como medio de evacuación, deberá garantizar con los numerales establecidos en el K3.8.6.

4 - CUADROS

- 21.Aclarar si las áreas construidas identificadas parciales cuantifican los muros y estructura. De ser así se debe cuantificar debidamente la construcción con sus diferentes elementos cubiertos.
22.Cuantificar el área construida de Rampa en primer y segundo piso. Actualizar áreas construidas.
23.Agregar área construida de la Cubierta en el acceso vehicular. Este elemento corresponde a una unidad estructural independiente a la edificación principal.
24.El área de tanque de agua potable se debe cuantificar dentro del total construido consolidando el cuadro de áreas generales (Área Construida Subterránea, Área construida 1er Piso y Área Construida 2do Piso).
25.Aportar cuadro de áreas discriminando las unidades estructurales por pisos con sumatorias parciales y totales.
26.Aportar cuadro de Estacionamientos discriminando los cupos privados y visitantes teniendo en cuenta el cupo para personas con movilidad reducida.
27.Aportar Cuadro de Índices discriminando los índices permitidos y propuestos. Estos índices deben identificar claramente el área válida para el cálculo (m2) e índices en porcentajes (%). El área de tanque Subterráneo no es válida para el cálculo de índices.

5 - GENERAL

- 28.Una vez realizados los ajustes pertinentes, debe garantizar la total concordancia entre plantas, cortes, fachadas y cuadros de áreas. Adicionalmente los planos arquitectónicos corregidos deberán garantizar la firma del arquitecto proyectista y diseñador de elementos no estructurales. Así mismo se debe garantizar el grupo de uso y grado de desempeño de elementos no estructurales.

OBSERVACIONES ESTRUCTURALES

6 - REVISIÓN ESTRUCTURAL

1 - Ajustar memoriales de responsabilidad suscrito por el Ingeniero Granados en calidad de diseñador estructural e Ingeniero Vargas en calidad de Geotecnista. Los Documentos deben estar dirigidos a la Curaduría Urbana No 2 del municipio de Cajicá, donde se indiquen datos generales del predio como matricula inmobiliaria, cedula catastral, dirección, nombre del proyecto, número de unidades o módulos estructurales (Bloque A, Bloque B, tanque de almacenamiento, cerramiento, etc.). Los documentos presentados deberán estar suscritos en firmas originales por parte de los profesionales.

2 - Aclarar por parte del Ingeniero diseñador coeficiente de importancia en el diseño de los módulos establecidos en el proyecto "Casa de la Mujer", verificar aplicabilidad de lo descrito en el literal A.2.5.1.2 Grupo de uso III – "Edificaciones de atención a la comunidad" Este grupo comprende aquellas edificaciones, y sus accesos, que son indispensables después de un temblor para atender la emergencia y preservar la salud y la seguridad de las personas, exceptuando las incluidas en el grupo IV, en este sentido verificar literales d y e, y f, toda vez que la edificación se puede catalogar según su distribución arquitectónica como "otros centros de enseñanza" y en los cuales la Administración Municipal pudiere requerir contar con seguridad adicional. Se sugiere al profesional revisar la consideración descrita, acogiéndose a los dispuesto en la norma de sismo resistencia en lo estipulado en el título I y por ende lo descrito en la resolución 0017 de la Comisión Asesora Permanente Para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes en cuanto a la aplicación de la revisión independiente de los diseños, según disposiciones del Decreto 0945 de 2017.

3 - Presentar revisión independiente de los diseños estructurales en cumplimiento a los requerimientos mínimos establecidos en el decreto 0954 de 2017, teniendo en cuenta las consideraciones descritas en la resolución 0017 de 2017 Comisión Asesora Permanente Para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes. Validar con la observación anterior en cuanto a coeficiente de importancia y valoración por parte del Ingeniero Granados en calidad de diseñador estructural. En caso de no acoger las recomendaciones para a revisión Independiente, serán los profesionales responsables del trámite quienes mediante escrito dirigido a la Curaduría Urbana manifiesten que la edificación objeto del presente licenciamiento no corresponde como una edificación de atención en emergencias posterior a la ocurrencia de un sismo tal y como lo describe el literal A.2.5.1.2. y de esta manera presentar el rediseño de la edificación según corresponda el alcance de lo solicitado.

4 - El informe de revisor independiente queda sujeto a verificación y validación.

5 - Los planos estructurales, memorias de cálculo y demás diseños, deben contar con firmas del revisor independiente.

6 - Se solicita al Ingeniero Granados tener consideraciones de diseño en lo referente a lo descrito en el literal A.1.3.10 — EDIFICACIONES INDISPENSABLES — Las edificaciones indispensables, pertenecientes al grupo de uso IV, tal como las define A.2.5.1.1, y las incluidas en los literales (a), (b), (c) y (d) del grupo de uso III, tal como las define A.2.5.1.2, deben diseñarse y construirse cumpliendo los requisitos presentados en el procedimiento de diseño definido en A.1.3.2 a A.1.3.8, y además los requisitos adicionales dados en el Capítulo A.12, dentro de los cuales se amplía el Paso 10 de A.1.3.4, exigiendo una verificación de la edificación para los movimientos sísmicos correspondientes al umbral de daño de la edificación. En relación con las edificaciones incluidas en los literales (e) y (f) del grupo de uso III, como lo define A.2.5.1.2, queda a decisión del propietario en el primer caso o de la autoridad competente en el segundo definir si se requiere adelantar el diseño de ellas según los requisitos especiales del Capítulo A.12.

7 - Se solicita al Ingeniero diseñador presentar en rótulos de planos denominación de cada uno de los bloques o módulos

estructúrales (bloque A, bloque B, Cerramiento, Tanque de almacenamiento). Para una plena verificación y concordancia se solicita a los profesionales diseñadores segregar planimetría de bloque A y bloque B, los despieces, de vigas, columna, diseño de cubiertas y demás detalles se revisaran de manera independiente para así evitar omisión en la información en cada una de las unidades estructurales definidas.

8 - Se solicita al Ingeniero Granados en calidad de diseñador presentar chequeo de irregularidades y efectos torsionales para edificación de uso Dotacional. Revisar posible configuración con posible inclusión de junta estructural, toda vez que el modulo denominado como bloque A supera los 40 m de longitud, definidos en el titulo H para ser catalogado como una unidad de construcción. Verificar con consideraciones descritas en el titulo H.3.1. Sustentar. Se sugiere al profesional verificar chequeos por efectos de retracción y temperatura por perdida de rigidez.

9 - Se solicita al Ingeniero diseñador generar recomendaciones, notas generales y proceso constructivo para controles de elongación, confinamiento y armado de refuerzo en elementos curvos. Garantizar medición y niveles máximos de la fuerza de pre esfuerzos.

10 - Validar por parte del Ingeniero calculista en memorias de diseño: a) cargas vivas de diseño según uso de la edificación literal B.4.2, b) presentar diseño de rampas, c) presentar diseño de pérgolas, d) presentar diseño de tanque de almacenamiento, e) presentar diseño de cerramiento, f) Aclarar y presentar diseño de mampostería estructural, se anexan detalles en planos pero no es claro el diseño de dichos elementos en el análisis sísmico y su inclusión dentro de la verificación de los pórticos en concreto., g) aclarar avalúo de cargas para cubiertas en placa definidas como transitables.

11 - Para una plena verificación y concordancia entre planos arquitectónicos y estructúrales, se solicita al Ingeniero diseñador omitir información referente a planteamiento netamente arquitectónico. Verificar por ejemplo Información suscrita en el plano ES05. Depurar.

12 - Se solicita al Ingeniero diseñador presentar chequeo por punzonamiento en zapatas identificadas como Z1, Z2 Y Z9, verificar chequeo de cargas con axiales de dos y tres columnas en una misma sección de elemento. Anexar detalles y cortes de refuerzos de dichos elementos.

13 - Para una plena identificación y concordancia entre planos arquitectónicas y estructurales se solicita al Arquitecto proyectista anexar en plantas de primer y segundo nivel, acotados completos de columnas. La información solicitada deberá guardar plena concordancia con lo especificado en plantas estructurales, despieces de elementos y memorias de cálculo. Verificar distancias entre ejes e identificación de estos.

14 - Presentar por parte de la arquitecta diseñadora implantación completa de tanques de almacenamiento. Anexar cortes y detalles. Verificar dimensionamiento para ser revisado con los diseños estructurales.

15 - Verificar concordancia en bordes de placa, vacíos, alturas, espesores niveles, aislamientos, columnas, muros, ejes, cotas, etc., entre planos estructurales y arquitectónicos. Según literal A.9.3.3. de las NSR-10: "La responsabilidad de la coordinación entre los diferentes diseños recae en el profesional que figura como diseñador arquitectónico en la solicitud de licencia de construcción". Se debe validar con los profesionales, ya que se encuentran diferencias entre los ejes propuestos.

16 - Se solicita al Ingeniero diseñador y arquitecto proyectista identificar en plantas, cortes y detalles localización de junta sísmica que permita validar número de unidades estructurales independientes. La información queda sujeta a verificación y concordancia con memorias de cálculo.

17 - Se solicita al Ingeniero diseñador indicar en planos estructurales cuadros de recubrimientos, verificar elementos de cimentación sometidos a contacto directo con el terreno.

18 - Presentar diseño y detalles estructurales de zonas identificadas como pérgolas o áreas cubiertas que sobre salen con los módulos estructurales propuestos. Incluir memorias de cálculo y planos estructurales de detalle referente a anclajes, conexiones y empalmes.

19 - Se solicita al Ingeniero diseñador presentar diseño estructural de tanques de almacenamiento, verificar condiciones para red contra incendios y suministros de agua para sistemas de protección contra incendios.

20 - Presentar por parte del Ingeniero calculista, diseño de rampas de acceso, verificar pendientes y longitudes de desarrollo, anexar memorias de cálculo y detalles estructurales en planos. Revisar consideraciones de diseño expuesta en el acta de revisión arquitectónica con referente al cumplimiento de norma técnica NTC.

21 - Presentar en memorias de cálculo diseño de elementos metálicos. Ver planos estructurales y arquitectónicos.

22 - Se solicita al Ingeniero diseñador presentar, detalles, cortes y planos estructurales con especificaciones de cerramiento planteado en arquitectura. Incluir memoria de cálculo con chequeo por efectos de volcamiento y estabilidad.

23 - Se solicita al Ingeniero Geotecnista verificar en estudio de suelos: a) descripción de la edificación, los m2 de construcción y alturas máximas de la edificación no concuerdan con la propuesta arquitectónica, validar numero de bloque o unidades estructurales, b) presentar registro fotográfico claro en cuanto a la localización regional y localización de sondeos realizados, la información impresa es borrosa en cuanto a la identificación del predio objeto del licenciamiento, se sugiere al profesional dar anexos del registro fotográfico de trabajos de campo y toma de muestras, preferiblemente a color y a mayor escala que permita evidenciar zonas aledañas y áreas aferentes a la implantación del proyecto c) validar por parte del profesional, la información descrita en el documento ya que se está indicando a un uso de vivienda, lo cual no corresponde a las características del proyecto, d) Presentar por parte del Ingeniero Geotecnista recomendaciones para el diseño de tanque de almacenamiento de agua (según aplique para propuesta de elemento enterrado) e) validar por parte del Ingeniero Geotecnista numero de sondeos mínimos requeridos en referencia a número de unidades de construcción, verificar H.3.2.6 "Número mínimo de sondeos", e) Dar alcances por parte del profesional en cuanto a la clasificación de suelos expansivos. Seguir recomendaciones del capítulo H.9 "Condiciones especiales".

24 - Se solicita al Ingeniero Geotecnista avalar cargas reales a cimentación, según modelación del diseño estructural presentado por el Ingeniero Andrés Felipe Granados, Revisar consideraciones del numeral 8.2 del estudio geotécnico. Revisar H.4.2.2 "Estados límites de servicio".

25 - Los planos estructurales de plantas, cortes, detalles y demás información referente a la cimentación deben estar debidamente aprobadas y avaladas por el Ingeniero Elkin Andrés Vargas en calidad de Geotecnista.

26 - Presentar diseño de elementos no estructúrales en cumplimientos a los requerimientos mínimos establecidos en el titulo A.9 de la NSR10. Se debe dar claridad por parte del Ingeniero Granados coeficiente de importancia y grado de desempeño con relación al diseño y análisis sísmico empleado en el modelo para los dos bloques a licenciar. Se reitera que por parte de la Curaduría la

CURADURÍA N°2
Arq. Andrea Parra Rojas

solicitud de validar coeficiente de importancia III para el análisis de diseño de elementos estructúrales y no estructurales. Tener especial consideración con lo referente a los descrito en el titulo A.9.5 "acabados y elementos arquitectónicos" y A.9.6 "instalaciones hidráulicas, sanitarias, mecánicas y eléctricas".
27 - Se solicita a los profesionales responsables del trámite presentar informe de seguridad humana en cumplimiento a los requerimientos de los títulos J y K de la NSR10. Verificar en planos arquitectónicos información referente a grupo de uso de la edificación, indices de ocupación, número y ancho mínimo de salidas, distancias de recorridos, escaleras protegidas, acceso a personas en situación de discapacidad, trazado de diagonales y demás disposiciones de norma. Se debe verificar por parte del profesional responsable cumplimiento de mínimo dos salidas de acceso para temas de evacuación. En caso de ser un profesional distinto a los ya firmantes en el Formulario Único Nacional FUN, quien suscriba él informe solicitado, deberá aportar los documentos que lo acrediten como diseñador y suscribir datos y firmas en el Formulario en la casilla de otros profesionales.
28 - Presentar por parte del Ingeniero calculista diseño de protección al fuego en elementos estructurales.
29 - Los planos y memorias de diseño de elementos no estructurales deberán estar debidamente avalados por el Ingeniero Héctor David Parada Sánchez en calidad de Constructor responsable.
30 - La presente revisión estructural queda sujeta a validación una vez se de alcance al cumplimiento del acta de observaciones en el componente arquitectónico. Los ajustes derivados de la implantación arquitectónica deberán ser tenidos en cuenta dentro de los ajustes del modelo estructural, despieces, detalles y demás información.

OBSERVACIONES JURÍDICAS

7 - PROFESIONALES RESPONSABLES

1 - Completar las acreditaciones de experiencia exigida para los profesionales designados, siempre teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos correspondientes de la Ley 400 de 1997. En esa medida, las certificaciones del ingeniero Héctor David Parada Sánchez acreditando su experiencia para desempeñarse como director de la construcción deben garantizar los tres (3) años exigidos normativamente.

8 - VALLA INFORMATIVA

1 - La información en la valla debe corresponder exactamente con el trámite solicitado, siempre de conformidad con las observaciones arquitectónicas respectivas. Realizar los ajustes correspondientes, si son del caso, y aportar las respectivas fotografías donde se evidencie que la valla informativa se encuentra ubicada en el predio objeto de la solicitud, es visible desde la vía pública y garantiza permanencia y durabilidad.

9 - OBSERVACIONES GENERALES

1 - El análisis jurídico de la solicitud siempre queda sujeto al cumplimiento de las observaciones arquitectónicas y estructurales correspondientes.

Para efectos de dar respuesta a las observaciones expuestas, le comunicamos que dispone de un plazo de 30 días hábiles, (el cual podra ser ampliado por solicitud del usuario, hasta por un término adicional de 15 días hábiles - ANEXO FORMATO SOLICITUD AMPLIACIÓN PLAZO ACTA) o de lo contrario la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar su expediente mediante acto administrativo (artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077/15).

Cordialmente,

JUAN CARLOS GALINDO
Profesional Responsable

Profesionales:

Director Técnico: Andrea Parra Rojas

Jurídica: Cristian Pitta Vargas

Ing. Sergio Moreno

CURADURÍA URBANA No.2
ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJ

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA REVISIÓN PREVIA A LA RADICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ACTA DE OBSERVACIONES
25126-2-25-0177

Documento	Cant	Observaciones	Fecha
Memorial de responsabilidad	2		16-oct.-25
Memoria de los cálculos estructurales	2		16-oct.-25
Planos estructurales	42		16-oct.-25
Planos arquitectonicos	14		16-oct.-25
Copia de Licencias anteriores	3		16-oct.-25
Planos aprobados en la primera licencia	6		16-oct.-25

Recibido por

La radicación y recibo de la presente documentación no implica cumplimiento del Acta de Observaciones. Se recibe a solicitud de parte para efectuar una revisión previa. Una vez vencidos los términos del cumplimiento del acta, se tomará una decisión con la documentación presentada.

CURADURÍA URBANA No.2
ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJ

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA REVISIÓN PREVIA A LA RADICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ACTA DE OBSERVACIONES
25126-2-25-0177

Documento	Cant	Observaciones	Fecha
Certificado Copnia	2		23-oct.-25
Certificado CPNA	1		23-oct.-25
Copia de la(s) tarjeta(s) profesional(es)	3		23-oct.-25
Certificaciones de Experiencia	5		23-oct.-25
Cópia de Cédula	2		23-oct.-25
Copia diploma	3		23-oct.-25
Memorial de responsabilidad	4		23-oct.-25
Documentos	2	MEMORIA TÉCNICA REVISOR INDEPENDIENTE	23-oct.-25
Estudio de Segundad Humana	1		23-oct.-25
Solicitud prórroga acta de observaciones	1		23-oct.-25
Anexo Estudio de Suelos	1		23-oct.-25
Planos de Seguridad Humana	1		23-oct.-25
Documentos	1	CERTIFICADO DE RIESGO	23-oct.-25
Boletín de Nomenclatura	1		23-oct.-25
Fotos de valla	2		23-oct.-25
Formulario hoja 1	1		23-oct.-25
Formulario hoja 3	1		23-oct.-25

Recibido por

La radicación y recibo de la presente documentación no implica cumplimiento del Acta de Observaciones. Se recibe a solicitud de parte para efectuar una revisión previa. Una vez vencidos los términos del cumplimiento del acta, se tomará una decisión con la documentación presentada.